



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

AUTORIZA FONDO A RENDIR RENOVABLE A
NOMBRE DEL FUNCIONARIO SR. GASTÓN
BERRÍOS MEDALLA.

EXENTO

DECRETO N° 6424 /2024.-

ARICA, 28 DE JUNIO DE 2024.-

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 12.591 de fecha 20 de diciembre 2023, que aprueba el Presupuesto de la Dirección de Salud Municipal para el ejercicio presupuestario del año 2024, el Decreto (H) N° 2.234 de fecha 22 de diciembre del 2023, que autoriza fondos globales en efectivo para operaciones menores y viáticos del ejercicio 2024, el Ord. N°1601 con la autorización del Administrador Municipal, la ley N° 19378 que establece el estatuto de Atención Primaria de Salud y posteriores modificaciones, las facultades previstas en la Ley N° 18695 "Orgánica constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones:

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante OC 2366-716-AG23 del 10-11-2023, se establece contrato por el servicio de recarga de oxígeno medicinal entre la DISAM-IMA y la empresa Linde Gas Chile SA, contrato con una duración estimada de 2 a 3 meses y cuya finalización estaba sujeta al gasto del monto total del mismo.
- b) Que, paralelamente a la emisión de la OC 2366-716-AG23, se realizan gestiones para la elaboración de especificaciones técnicas para un contrato de mayor duración por medio de licitación pública.
- c) Que, en el mes de enero de 2024 se reciben las facturas N°749093 y N°749109, de la empresa Linde Gas Chile SA, las cuales presentan un reajuste en sus precios unitarios, lo que origina la observación por parte de la DISAM. Se solicita en reiteradas ocasiones la anulación de las facturas y la emisión de nuevas con los precios de la OC, lo que no fue atendido por la empresa. Posteriormente la empresa Linde Gas bloquea el servicio por falta de pago e informa verbalmente, al asistir a sus dependencias a solicitar recargas de cilindros, que los precios de sus servicios se reajustan trimestralmente y que las facturas son emitidas por su oficina central en Santiago.
- d) Que, luego de numerosas gestiones con la empresa Linde Gas Chile SA, primero, a mediados de febrero, se consigue dar continuidad al contrato vigente y, segundo, en el mes de abril, se reciben las facturas N°755184 y N°755185 que reemplazan a las facturas N°749093 y N°749109 con el precio de acuerdo a la OC 2366-716-AG23, las que se gestionan su pago inmediatamente.
- e) Que, posteriormente al primer contrato se tenía adjudicada la OC 2366-877-AG23 a la misma empresa Linde Gas Chile SA, la cual no estaba en estado Aceptada en el portal de Mercado Público. En razón de los inconvenientes ocurridos con el primer contrato, además de continuar bloqueados en el sistema de la empresa, la misma decide no aceptar la OC.
- f) Que, en fecha 24 de abril de 2024 se publica un nuevo proceso de compra mediante el ID 2366-224-COT24, al cual no se presentan ofertas concretas.
- g) Que, en fecha 29 de abril de 2024 se publica un nuevo proceso de compra mediante el ID 2366-231-COT24, con el mismo resultado del proceso anterior.
- h) Que, en fecha 03 de mayo de 2024, previo a la tercera publicación de un nuevo proceso, se toma contacto con la empresa Linde Gas SA para que pudieran realizar una oferta, obteniendo como respuesta verbal que no estaban interesados en participar ni realizar un contrato con la DISAM, accediendo a realizar las recargas de oxígeno a nuestros cilindros solo mediante pago directo. Cabe mencionar que durante las 2 primeras publicaciones se invitó a la empresa Linde Gas SA a participar, dado que es el único proveedor a nivel local, no realizando, finalmente, ninguna oferta.

- i) Que, desde esa fecha se viene analizando nuevas alternativas de suministro, teniendo contacto con una empresa de Santiago y con directivos del Hospital Regional Dr. Juan Noé Crevani, con la finalidad de establecer algún convenio de suministro de oxígeno. Ambas gestiones sin resultados concretos a la fecha.
- j) Que, debido al aumento de casos respiratorios en las atenciones primarias de la comuna en esta época del año, el uso de este insumo también ha ido en aumento.
- k) Que, se hace necesario contar con fondo a rendir Renovable para gastos de recarga y mantención y arriendo de Oxígeno, además compra y recarga de bidones de gas para el buen funcionamiento de los distintos Centros de Salud de la Dirección de Salud Municipal.
- l) Que, la necesidad surge debido a la finalización del contrato por el servicio de recarga de cilindros de oxígeno y la no concreción de un nuevo contrato mediante otros procesos realizados.
- m) Que, de acuerdo a Certificado N°1/2024, de fecha 21/06/2024, de Encargada(S) de la Sección de Abastecimiento, certifica procesos de compras con los siguientes resultados:
1. Orden de Compra N°2366-877-AG23, la cual fue enviada a proveedor el 12/12/2023, con respuesta de fecha 08/04/2024, señalando que cotizan por 30 días hábil, por lo que la Orden de compra no tiene vigencia y la cual nos implica **un proceso de compra cancelado**.
 2. Que, Licitación Pública ID N° 2366-53-L124, publicada el 01/04/2024 y cerrada el 08/04/2024, **sin ofertas y declarada Desierta(o art. 3 ó 9 Ley N°19.886)**.
 3. Que, Compra ágil publicada el 24/04/2024, con 1 oferta sin contacto con el proveedor, Ingeniería, Servicios y Abastecimiento ISEVEN LTDA., **proceso de compra cancelado**.
 4. Que, Compra ágil publicada el 24/04/2024, con 1 oferta sin contacto con el proveedor, Ingeniería, Servicios y Abastecimiento ISEVEN LTDA., **proceso de compra cancelado**.
- n) Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico;

DECRETO:

1. **AUTORIZASE**, la emisión de un Fondo a rendir Renovable por la suma de \$ 328.850.- (Trescientos veintiocho mil ochocientos cincuenta pesos) a nombre del funcionario de la DISAM, Sr. Gastón Berríos Medalla, Rut: [REDACTED] para cubrir los gastos de recarga, mantención y arriendo de Oxígeno, además compra y recarga de bidones de gas para el buen funcionamiento de los distintos Centros de Salud de la Dirección de Salud Municipal.
2. Estos fondos están sujetos a Rendición de Cuenta documentada ante la Dirección de Control y serán repuestos cada vez que sea necesario.
3. IMPÚTESE, el presente gasto a la cuenta 1140309 "Fondos a rendir"; y una vez efectuada la rendición documentada ante Contraloría Municipal, el gasto se aplicará en la cuenta 2152204003002 "Oxígeno Médico", del Presupuesto Vigente.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Contraloría Municipal, Secretaria Municipal y la Dirección de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL


EDWIN BRICEÑO COBB
ALCALDE (S) DE ARICA

EBC/CHHV/CCG/MEDM/JMA/MCQ/fht